

AÑO XXXIX

NUM 18

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 4 de Mayo de 1951



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badja El Abasi, 5  
Teléfono 3700—Apartado 226  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador



# SUMARIO

Páginas

## Administración Pública del Protectorado

### Delegación General

*DECRETOS VISIRIALES* relativos a personal ... .. 383

### Delegación de Asuntos Indígenas

*DECRETO VISIRIAL* de 29 de marzo de 1951, por el que se autoriza a don Tomás Mendoza Carballido, para adquirir una parcela de terreno, sita en el Barrio del Merra (Tetuán) propiedad de Baruj M. Coriat Lasry ... .. 384

*DECRETOS VISIRIALES* relativos a personal ... .. 385

### Delegación de Economía, Industria y Comercio

*DECRETO VISIRIAL* de 24 de abril de 1951, por el que se autoriza a doña María de Gracia Ruiz de Algar, para instalar en Tetuán una fábrica de mosaicos ... .. 386

*OTRO* de 24 de abril de 1951, por el que se anula otro por el cual se autorizaba a doña Antonia Aguilar Daza para instalar en Villa Sanjurjo una refinería de aceite industrial ... .. 387

*OTRO* de 24 de abril de 1951, por el que se anula otro por el cual se autorizaba a doña Concepción Pereirá Vázquez para instalar un molino de cereales en el km. 61 de la carretera Tánger-Rabat ... .. 387

### Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

*DECRETO VISIRIAL* de 24 de abril de 1951, por el que se regula la extracción de arenas y gravas en los cauces públicos ... .. 388

### Administración Central

*ANUNCIO* de concurso para la provisión de una plaza de Administrador del Servicio de Intervenciones en el Territorio del Lucus ... .. 389

*ANUNCIO* de concurso para proveer una plaza, de Jefe del Servicio de Abastecimiento en la Delegación de Economía ... .. 390

*ANUNCIO* de concurso para la provisión de una plaza de Jefe del Servicio de Comercio en la Delegación de Economía ... .. 391

*ANUNCIO* de concurso entre maestros y maestras del Escalafón del Magisterio Español para cubrir Escuelas vacantes en esta Zona del Protectorado ... .. 392

*ANUNCIO* de concurso para cubrir dos vacantes de interventores delegados existente en el Servicio de Intervención Económico Legal de esta Alta Comisaría ... .. 393

*AVISO* relativo a la anulación de una tarjeta de funcionario, por haber sufrido extravío ... .. 394

<b>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.</b> —Indice de disposiciones que afectan al personal, del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona ... ..	394
<b>INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.</b> — <b>JUNTA DE ABASTECIMIENTO DE CARNE DE TETUAN.</b> —Concurso ... ..	395
<b>JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZARQUIVIR.</b> — <b>AVISO</b> relativo al error padecido en la transcripción de la tarifa de los derechos de zoco ... ..	396
<i>Sección Política.</i> —Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales durante el mes de marzo último ... ..	396
<b>DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> — <b>ANUNCIO</b> relativo a las mercancías que precisan guías de circulación a partir del día primero de mayo de 1951 ... ..	397
<b>DELEGACION DE HACIENDA.</b> — <b>ANUNCIO</b> relativo al reintegro de escritura ... ..	397
<b>SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.</b> — <i>Sección de personal.</i> —Relación nominal de los señores Oficiales que tienen reconocido el derecho de la percepción del 10% de gratificación de campo ...	398
—————	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b> ... ..	398
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b> ... ..	399

### **Anexo al número 18**

<b>REGISTRO MERCANTIL</b> ... ..	260
<b>REGISTRO DE INMUEBLES</b> ... ..	278
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA.</b> — Rêquisitoria ... ..	284

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**Zona de Protectorado Español en Marruecos****Administración Pública del Protectorado****Delegación General****INDICE de Decretos Visiriales sobre personal****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO VISIRIAL de fecha 11 de abril de 1951, nombrando Subalterno de 1.<sup>a</sup> de la Sección de Guardería Forestal a SID ABDELCADER BEN MOHAMMED ESTUTI, SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH TARGUISTI, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BOTAL, SI MOHAMMED BEN EL MECQUI RAHAMANI, SID EL CABI BEN MOHAMMED ENTIFI, SID ENFEDDAL BEN ENFEDDAL GOMARI, SID SEL-LAM BEN MOHAMMED BEN SEL-LAM.

OTRO de 2 de abril de 1951, nombrando Jefe de Negociado de 3.<sup>a</sup> del C. G. A., a DON SIMON CONESA CANOVAS.

**ASCENSOS**

DECRETO VISIRIAL de 31 de marzo de 1951, ascendiendo a Cateb de 2.<sup>a</sup> del Cuerpo de Cuttab de la Zona, SI MOHAMMED AMAR HAMMU SIDALI, con efectos económico-administrativos de 1.<sup>o</sup> de febrero del mismo año.

**B A J A S**

DECRETO VISIRIAL de 31 de marzo de 1951, disponiendo baja del Practicante de los S. S. de la Zona, DON MIGUEL CANTON MARTINEZ.

Tetuán, 30 de abril de 1951.



## Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON TOMAS MENDOZA CARBALLIDO PARA ADQUIRIR UNA PARCELA DE TERRENO, SITA EN EL BARRIO EL MERRA (TETUAN), PROPIEDAD DE BARUJ M. CORIAT LASRY

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se autoriza a don Tomás Mendoza Carballido para adquirir una parcela de terreno, sita en el Barrio el Merra de Tetuán, propiedad de Baruj M. Coriat Lasry, que limita con la carretera, el Harrar, la calle y propiedades de Suárez, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 18 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1370 (correspondiente al 29 de marzo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 29 de marzo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL LEGALIZANDO LA INDUSTRIA DE SERRERIA INSTALADA EN DAH-DOH POR DON SALVADOR COMPAN MIRANDA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Salvador Compañ Miranda, solicitando autorización para legalizar la situación de su industria de serrería instalada en el monte Dah-Doh (Llano Amarillo), compuesta de una sierra de cinta de un metro de diámetro y una sierra mural con carro para aserrado de troncos.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea legalizada la situación de la citada serrería, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuere precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Esta autorización se entiende concedida únicamente para el aprovechamiento de tocones, puntas y maderas muertas que previamente le señale el Servicio de Montes, el que le dictará, además, las condiciones de carácter especial que considere precisas dado el especial emplazamiento de esta serrería, no teniendo derecho en el futuro a nuevas concesiones de maderas si son derivadas del hecho de la insuficiencia de las materias primas que aprovecha.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 24 de abril de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de abril de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 4 de abril de 1951, nombrando Aadel de 2.<sup>a</sup> del Ajmás Alto (Chauen), a SID EL AIACHI BE NABDSELAM BEN ALI BEN HASAN BEN AZUS.

OTRO de 5 de abril de 1951, nombrando Aun del Kadi de B. Guémil y Mastasa (Rif) a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN AAMAR BUFRAHI.

### C E S E

DECRETO VISIRIAL de 2 de abril de 1951, disponiendo cese del aadel de Bocoia (Rif) SID AMAR BEN MOHAMMED BEN HADDU EL TEYEDI-TI EL BAQUIUI.

OTRO de 5 de abril de 1951, disponiendo cese del Aadel de Bocoia (Rif) SID CHAIB BEN MOHAMMED BEN CHAIB EL AADUSI EL BAQUIUI.

Tetuán, 30 de abril de 1951.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DOÑA MARIA DE GRACIA RUIZ DE ALGAR, PARA INSTALAR EN TETUAN UNA FABRICA DE MOSAICOS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por doña María de Gracia Ruiz de Algar, solicitando autorización para instalar una fábrica de mosaicos y tubos de cemento en Tetuán, subida a Regulares, para una producción diaria de 13 m<sup>2</sup>. de mosaicos y 20 tubos de cemento.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias del movimiento de la fábrica, señalando las entradas de materias primas, fabricación, salidas y existencias.

6.<sup>a</sup>—Esta autorización se entiende concedida con carácter provisional, debiendo la propietaria de la industria comprometerse por escrito a la demolición por su cuenta de lo edificado, si la Corporación Municipal, por razones urbanas, lo estimare conveniente, sin derecho a indemnización alguna.

7.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 24 de abril de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de abril de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL ANULANDO OTRO POR EL CUAL SE AUTORIZABA  
A DOÑA ANTONIA AGUILAR DAZA PARA INSTALAR EN VILLA  
SANJURJO UNA REFINERIA DE ACEITES INDUSTRIALES

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Visto que por el industrial doña Antonia Aguilar Daza, no se ha cumplido en todas sus partes nuestro Decreto de 2 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 12 de julio de 1945) por el cual se autorizaba a la referida la instalación de una refinería de aceites de pescado en Villa Sanjurjo.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea anulado y, por tanto, quede sin efectos nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona núm. 24 de 10 de agosto de 1945, por no haber dado cumplimiento a la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no había de ser superior a TRES MESES.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 24 de abril de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de abril de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL ANULANDO OTRO POR EL CUAL SE AUTORIZABA  
A DOÑA CONCEPCION PEREIRA VAZQUEZ PARA INSTALAR UN MOLINO  
DE CEREALES EN EL KM. 61 DE LA CARRETERA TANGER-RABAT

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Visto que por el industrial doña Concepción Pereira Vázquez, no se ha cumplido en todas sus partes nuestro Decreto de 2 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950) por el cual se autorizaba a la referida la instalación de un molino molturador de cereales en el km. 61 de la carretera Tánger-Rabat.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea anulado y, por tanto, quede sin efectos nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona núm. 13 de 31 de marzo de 1950, por no haber dado cumplimiento a la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no había de ser superior a TRES MESES.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 24 de abril de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de abril de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

### DECRETO VISIRIAL REGULANDO LA EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS EN LOS CAUCES PUBLICOS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto que es conveniente que la extracción de gravas y arenas en los cauces públicos sea regulada a fin de que no se establezca focos insalubres ni se ocasionen perjuicios en obras situadas en las márgenes o en los cauces.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

La extracción de arenas y gravas de los cauces públicos podrá ser autorizada por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones con arreglo a los siguientes términos:

1.º—Las extracciones se harán exclusivamente dentro del terreno de dominio público y a una distancia prudencial de las márgenes y de las obras de toda clase establecidas en los ríos y con especialidad en las presas y en los puentes.

2.º—Se tenderá a conservar el perfil del río y se prescribirá toda caída que pueda perturbar el régimen de las aguas, alterar la consistencia del lecho o crear balsas o pozos que puedan ser focos palúdicos.

3.º—No podrá ser autorizada la extracción de arena de los arroyos y ríos de aguas inmundas al objeto de evitar estancamientos que constituyan focos de infección.

4.º—Las autorizaciones se harán a precario y libre de toda clausula que pueda suponer exclusiva o monopolio.

5.º—No se permitirá el establecimiento de ninguna clase de obra ni el depósito de acopios dentro del cauce.

6.º—Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año y en ellas se especificará el volumen máximo de materiales que podrán extraerse.

7.º—Al solicitar las autorizaciones el peticionario depositará en la Pagaduría de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones una cantidad proporcional al número de metros cúbicos que se pretendan extraer, con cuya cantidad se abonarán los gastos de vigilancia, guardas y garantías de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a las fincas ribereñas o a los intereses del Majzen. Dicha cantidad será igual al tres por ciento del valor de los materiales por aplicación de las tarifas propues-

tas por el peticionario, o bien por aplicación de la siguiente base 9.<sup>a</sup> si no se fijan las tarifas o el precio. Dicho porcentaje se descompone en la suma del dos por ciento para el abono de jornales de guardas o personal de vigilancia nombrado por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones y un uno por ciento como garantía, que en el caso de haberse ocasionado perjuicios o daños se abonará a las personas o entidades afectadas o bien será devuelta al finalizar la vigencia de la autorización si se comprueba que no se han originado daños.

Las autorizaciones deberán reintegrarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del vigente Reglamento del Timbre para que se pueda hacer uso de las mismas.

8.<sup>o</sup>—Si los materiales extraídos hubieran de destinarse a la venta, se establecerán tarifas que previamente serán aprobadas por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

9.<sup>o</sup>—Si los materiales extraídos son para uso particular se les fijará un precio que será, como mínimo, el de medio jornal de peón, en extracción, a los precios corrientes en el lugar, al que se sumarán los jornales de transporte fijados en medio jornal de peón por cada kilómetro que diste el lugar de extracción del de acopio o carga, admitiéndose para el cálculo de esta cantidad fracciones de kilómetros redondeados a medio hectómetro. Valorado el material del modo indicado el peticionario efectuará el depósito indicado en la anterior base 7.<sup>a</sup>.

10.—Cuando la extracción de materiales se realice por entidades u organismos oficiales o para la ejecución de obras por administración, por personal propio, no se efectuará el depósito indicado en la base 7.<sup>a</sup>, pero el facultativo o director técnico del personal dedicado a la extracción cuidará de que no se originen daños y perjuicios, siendo responsable de los trabajos de extracción. Siempre será preciso que el personal dedicado a la extracción muestre la autorización otorgada.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 24 de abril de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de abril de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.



# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

#### **ANUNCIO DE CONCURSO**

PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES EN EL TERRITORIO DEL LUCUS

Vacante una plaza de Administrador del Servicio de Intervenciones

en las Comarcas del Lucus, se anuncia su provisión por el sistema de concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar la plaza en cuestión los funcionarios del Cuerpo General Administrativo cualquiera que sean las Escalas a que pertenezcan, siempre que su categoría sea la de Jefe de Negociado de Tercera para los de la Escala Principal y desde Auxiliar Segundo a Auxiliar Mayor de Tercera, para los de la Escala Auxiliar.

Segunda.—El elegido para ocupar la citada plaza percibirá por su desempeño los haberes que por su categoría personal le corresponda en el cuerpo de procedencia, debiendo cesar en el cargo al ascender en su Cuerpo a categoría de Jefe de Negociado de 2.<sup>a</sup> o Auxiliar Mayor de Segunda.

Tercera.—Las solicitudes deberán ser cursadas por conducto reglamentario e informadas con carácter reservado por el Jefe inmediato del interesado, debiendo tener entrada en esta Delegación General antes de las veinticuatro horas del día cinco del próximo mes de mayo.

Cuarta.—Para la resolución de este concurso se apreciarán cuantos méritos profesionales o de estudio aleguen los solicitantes, tomándose en consideración el pertenecer a la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo, tiempo servido en Asuntos Indígenas, diploma de estudio de árabe y bereber y cuantos otros méritos posean los concursantes.

Quinta.—El elegido para ocupar la plaza que se concursa deberá servir por un plazo mínimo de dos años, a no ser que antes de transcurrido dicho plazo ascienda a la categoría de Jefe de Negociado de 2.<sup>a</sup> o Auxiliar Mayor de 2.<sup>a</sup>; y quedará en su cuerpo de procedencia en la situación de "excedencia activa".

Tetuán, 27 de abril de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER UNA PLAZA DE JEFE DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN LA DELEGACION DE ECONOMIA DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacante la plaza del Jefe de Servicio de Abastecimiento en la Delegación de Economía de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con residencia en Tetuán, dotada con 12.000 pesetas de sueldo, otras 12.000 pesetas de gratificación y demás gratificaciones que figuran en presupuesto de la Zona, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo Técnico de Comercio o Pericial de Aduanas, indistintamente, y ostentar la categoría de Jefe de Administración de 3.<sup>a</sup> clase.

No podrán concursar los que hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social.

Segunda.—Para justificar dichas condiciones deberán acompañar a sus instancias el documento o documentos que acrediten que pertenecen a uno de los citados Cuerpos y copia certificada del resultado de la depuración.

Tercera.—Podrán justificar, además, los méritos y servicios que en igualdad de condiciones pueden constituir razón de preferencia para ser **nombrados**.

Cuarta.—Se considerarán méritos preferentes:

- a) Haber prestado servicios con anterioridad en los antiguos Comités Económicos o en cualquier otro Organismo de la Zona.
- b) Poseer el idioma árabe.

Los méritos referidos deberán acreditarse mediante los certificados correspondientes.

Quinta.—Las solicitudes se cursarán a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), en un plazo que termina el día 22 de mayo próximo.

Sexta.—El concursante nombrado vendrá obligado a prestar un año de servicios en la Zona, como mínimo.

Tetuán, 26 de abril de 1951.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

## ANUNCIO DE CONCURSO

### PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE JEFE DEL SERVICIO DE COMERCIO EN LA DELEGACION DE ECONOMIA DE ESTA ALTA COMISARIA

Vacante la plaza de Jefe del Servicio de Comercio en la Delegación de Economía de esta Zona, con residencia en Tetuán, dotada con 12.000 pesetas de sueldo, 12.000 pesetas de gratificación y demás gratificaciones que figuran en el Presupuesto del Majzen, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo Técnico de Comercio o Pericial de Aduanas, indistintamente, y ostentar la categoría de Jefe de Administración de 3.<sup>a</sup> clase.

No podrán concursar los que hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social.

Segunda.—Para justificar dichas condiciones deberán acompañar a sus instancias el documento o documentos que acrediten que pertenecen a uno de los citados Cuerpos y copia certificada del resultado de la depuración.

Tercera.—Podrán justificar, además, los méritos y servicios que en igualdad de condiciones pueden constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Cuarta.—Se considerarán méritos preferentes:

- a) Haber prestado servicios con anterioridad en los antiguos Comités Económicos o en cualquier otro Organismo de la Zona.
- b) Poseer el idioma árabe.

Los méritos referidos deberán acreditarse mediante los certificados correspondientes.

Quinta.—Las solicitudes se cursarán a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), en el plazo de treinta días a partir de la fecha de veintidós de abril del año en curso.

Sexta.—El concursante nombrado vendrá obligado a prestar un año de servicios en la Zona, como mínimo.

Tetuán, 27 de abril de 1951.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

## ANUNCIO DE CONCURSO

ENTRE MAESTROS Y MAESTRAS DEL ESCALAFON DEL MAGISTERIO ESPAÑOL, PARA CUBRIR ESCUELAS VACANTES EN ESTA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacantes en las Escuelas de esta Zona de Protectorado OCHO PLAZAS de Maestros Nacionales, se saca su provisión a Concurso de Méritos, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en este Concurso los Maestros y Maestras Nacionales que estando en servicio activo y perteneciendo a la categoría de entrada en los respectivos Escalafones del Magisterio, no hayan cumplido cuarenta años en la fecha en que se publique la presente Convocatoria y que ni profesionalmente ni como consecuencia de depuración, hayan sido sancionados.

Segunda.—Las instancias deberán ser dirigidas al Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros, Madrid), dentro de un plazo que finalizará el día veintiuno de mayo del corriente año, acompañando los siguientes documentos:

- a) Hoja de Servicios, por duplicado, certificada por la correspondiente Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.
- b) Certificación de no haber sufrido sanción ni profesional ni por depuración.
- c) Tres fotografías tamaño carnet.
- d) Cuantos documentos estimen convenientes los solicitantes para acreditar méritos profesionales.

Tercera.—Para la resolución de este Concurso se tendrán en cuenta, además de los méritos profesionales contraídos en España, los servicios prestados en las Escuelas de Marruecos y el conocimiento del idioma árabe. Todos estos méritos y circunstancias habrán de probarse documentalmente.

Cuarta.—Además de los Maestros que se seleccionen para ocupar las plazas vacantes que se anuncian, podrán ser seleccionados igualmente, si el Tribunal, los juzga con méritos suficientes, quince Maestros y quince Maestras más, en calidad de aspirantes. Estos tendrán derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo durante un plazo de dos años, transcurrido el cual sin que les haya correspondido plaza, no podrán alegar derecho alguno.

Quinta.—Los solicitantes, tanto Maestros como Maestras, deberán presentar una memoria acerca de sus actividades docentes, que deberá llevar el visto bueno del Inspector o de la Inspectora correspondiente. También presentarán un trabajo sobre organización y funcionamiento de una sección de Escuela Graduada y otro sobre una Escuela Unitaria de tipo Rural. Acerca de algunos puntos de este trabajo versará la prueba oral que los aspirantes que sean citados realizarán oportunamente ante la comisión que ha de resolver este Concurso.

Además, todos los concursantes quedan obligados a solicitar de la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente un informe acerca de la preparación, competencia y actuación profesional de los interesados. Dicho informe, que tendrá carácter "reservado", será cursado directa-

mente por la Inspección a la Dirección General de Marruecos y Colonias, donde será unido al expediente respectivo.

Sexta.—Los Maestros Nacionales que en virtud de este Concurso obtengan destino en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, percibirán, con cargo al Presupuesto del Majzen, el sueldo de entrada, la gratificación de residencia correspondiente y demás emolumentos legales. En caso de ascenso en el Escalafón de España a la categoría inmediata superior, podrá reconocérsele si existiera vacante de dicha clase en las plantillas de la Zona. En caso de no existir vacante, la Administración de la Zona acordará libremente si procede o no reconocérsele la categoría inmediata superior alcanzada.

Los Maestros seleccionados en este Concurso, quedarán en el Escalafón del Magisterio Nacional en la situación que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1944, computándosele, a todos los efectos, los servicios que presten en la Zona de Protectorado como prestados en Escuelas Nacionales y conservando durante dos años el derecho a sus actuales Escuelas en la Península.

Séptima.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 24 de junio de 1941, los nombramientos que se extiendan a favor de los elegidos tendrán carácter provisional hasta que realicen un curso complementario que se dará en Tetuán en la época que determine y con la duración y normas que señale la Alta Comisaría.

Octava.—El personal del Magisterio que sea nombrado como consecuencia de este Concurso, queda obligado a prestar servicios en la Zona por un mínimo de un año.

Novena.—La Comisión que seleccionará a los Maestros y Maestras concursantes, estará integrada por un funcionario representante de la Dirección General de Marruecos y Colonias, por el Asesor Técnico de Marruecos en el Ministerio de Educación Nacional y por el Inspector o la Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona de Protectorado que designe la Alta Comisaría.

Tetuán, 26 de abril de 1951.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

---

## ANUNCIO DE CONCURSO

**PARA CUBRIR DOS VACANTES DE INTERVENTORES DELEGADOS  
EXISTENTES EN EL SERVICIO DE INTERVENCION ECONOMICO-LEGAL  
DE ESTA ALTA COMISARIA**

---

Vacantes dos plazas de Interventores-Delegados en el Servicio de Intervención Económico-Legal de esta Zona de Protectorado (Intervenciones en Mehal-lás Jalifianas), se anuncia concurso para su provisión, pudiendo solicitarlas solamente los Comandantes de Intervención Militar que hayan realizado el curso de aptitud para el ascenso a dicho empleo.

Los designados para desempeñar estas plazas vendrán obligados a permanecer en las mismas un año y medio, y percibirán el sueldo y gratificaciones que figuran en el Presupuesto del Majzen.

Las instancias, informadas por los Jefes respectivos, se dirigirán a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), por

su conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales a partir del ocho del mes en curso.

Tetuán, 22 de abril de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## A V I S O

Se hace público por el presente, para general conocimiento que, por haber sufrido extravío, queda anulada la Tarjeta de Funcionario número ochenta (80), expedida en quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve a favor del Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo General Administrativo, DON MANUEL MOHAMMED MEYAUÍ.

Tetuán, 24 de abril de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## Delegación de Asuntos Indígenas

### INDICE DE LAS DISPOSICIONES

*dictadas por esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona*

*Fecha del acuerdo*

B A J A S

31 Mar. 1951 Disponiendo la baja por fallecimiento, con efectos de 24 del mismo mes, del Policía Armado del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, DON DOMINGO DIAZ ZARATE.

C E S E S

6 Abr. 1951 Disponiendo el cese definitivo, por haber dejado transcurrir cinco años en la situación de "excedencia voluntaria" sin reingresar ni solicitar su reingreso en el servicio activo del personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona:

Policía Armado, DON ANTONIO PEREZ BEJAR.

Policía Armado, DON PROCULO IBAÑEZ GUTIERREZ.

Policía de Tráfico, DON JOSE SANTANA GIL.

EXCEDENCIAS

5 Abr. 1951 Disponiendo el pase a la situación de "excedencia activa", por haber sido nombrados Agentes Auxiliares de Policía de la Administración internacional de Tánger y a partir del día 1.º del mismo mes, de los Policías Armados del Grupo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan:

DON JOSE-MANUEL PEREZ JIMENEZ-AVENDAÑO.

DON AGUSTIN SUAREZ CORTES.

DON JUAN ARQUERO JIMENEZ.

## QUINQUENIOS

27 Mar. 1951 Concediendo un segundo quinquenio, en la cuantía de quinientas pesetas anuales y a partir del día 1.º de enero anterior, al Policía Armado del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, SI MOHAMMED BEN HAM-MU BEN HAD-DU.

Tetuán, 24 de abril de 1951.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

## Inspección de Entidades Municipales

## Junta de Abastecimiento de Carne de Tetuán

## CONCURSO

Se admiten ofertas para el abastecimiento de ganado vacuno de la plaza de Tetuán, con sujeción a las siguientes Bases:

1.<sup>a</sup>—El suministro se realizará durante el plazo de un año, prorrogable en sucesivos períodos de igual duración, si así conviniera al adjudicatario y a la Administración.

2.<sup>a</sup>—La cantidad mínima necesaria para considerar regularizado el abastecimiento, será de quince mil kilos semanales de carne en canal.

3.<sup>a</sup>—El abastecedor tendrá la exclusiva de compra en los zocos de los territorios de Yebala, Lucus y Gomara, (con la excepción de las compras que se hagan para las necesidades de los respectivos territorios), y de los cupos de España y Zona Francesa que se destinen a esta población.

El zoco de Tetuán seguirá, no obstante, siendo libre, pero el Consorcio de carniceros de esta plaza deberán adquirir del abastecedor, como mínimo, el setenta por ciento de la carne que se ponga a la venta.

4.<sup>a</sup>—Los cupos que se asignen de España y Zona Francesa serán consumidos con carácter preferente sobre el ganado del país.

5.<sup>a</sup>—Las ofertas se harán fijando el precio de venta en canal en matadero a los carniceros y este precio será, o único para todo el año de duración del contrato y cualquiera que sea la procedencia del ganado, o variable según las épocas y procedencias.

6.<sup>a</sup>—El tanto por ciento del peso de las reses en canal en relación con su peso en vivo, no será inferior al 46%. En los animales que no lleguen después de sacrificados a este límite, vendrá obligado el abastecedor a hacer una rebaja proporcional en el precio, que permita al carnicero poderlo vender al público según la tarifa que se aprobará después de adjudicado el Concurso.

7.<sup>a</sup>—El concesionario se obliga a todo lo legislado sobre mataderos en general y en particular al régimen interior del de Tetuán; no teniendo derecho a ninguna indemnización si en el reconocimiento veterinario fuera rechazada alguna res.

8.<sup>a</sup>—Las pieles y los despojos serán vendidas por el adjudicatario en el matadero, como se hace actualmente. Si España en la concesión de sus cupos de ganado pusiera la condición de que fueran de vueltas las pieles, se cumplimentará.

9.<sup>a</sup>—Las solicitudes para tomar parte en este Concurso se dirigirán a la Delegación de Economía en sobre cerrado y lacrado, haciendo cons-

tar en él "Para el Concurso de abastecimiento de carne de Tetuán" y deberán tener entrada antes de las trece horas del día ...

10.—A las solicitudes se acompañarán un esquema sobre la forma que proyecte realizar el servicio, certificados que permitan apreciar la aptitud profesional del solicitante y resguardo de haber constituido una fianza provisional de veinticinco mil pesetas en el Banco Español de Crédito y cuenta titulada "Depósitos a responder de operaciones comerciales" de la Delegación de Economía, fianza que será devuelta a los que no sea adjudicado el Concurso después de la celebración del mismo.

11.—El que a propuesta de la Junta nombrada compuesta por los Sres. Subdelegado de Economía, Interventor Territorial de Yebala e Interventor Municipal de Tetuán sea elegido adjudicatario, prestará fianza definitiva de doscientas cincuenta mil pesetas, fianza que responderá en su totalidad del cumplimiento de las Bases y que quedará a disposición de esta Junta. Por cuenta de esta fianza podrán ser impuestas multas, en caso de incumplimiento, por el Interventor Municipal, hasta 500 pesetas, por el Interventor Territorial hasta 10.000 pesetas y por la Junta hasta 30.000 pesetas.

El importe de la multa será repuesto en un plazo no superior a quince días a partir de aquél en que sea comunicada la imposición, pudiendo la Junta rescindir el contrato a la tercera multa, con pérdida total de la fianza.

12.—Adjudicado el Concurso, la Junta de Servicios Municipales de Tetuán vigilará el cumplimiento de estas Bases y dirigirá el suministro bajo la inspección de esta Junta de abastecimiento.

13.—En previsión de posibles contingencias que puedan dificultar el suministro, el concesionario está obligado a constituir dentro de los quince días a partir del que empieza éste, una reserva de ganado que será mantenida durante todo el tiempo de vigencia de este suministro. La reserva no será inferior a cincuenta reses adultas.

14.—Se hará constar en las proposiciones cuanto tiempo ha de transcurrir desde la notificación de la adjudicación hasta el principio del abastecimiento, siendo la fecha que resulte la inicial para el cómputo de la duración del contrato.

15.—El Concurso podrá ser declarado desierto en el caso de no considerarse aceptable ninguna de las ofertas presentadas.

El Presidente,  
*Isaac Martín Vera.*

## A V I S O

Habiéndose padecido error de transcripción en la tarifa de los derechos de zocos de la Junta Municipal de Alcazarquivir que se publica en la página 305 del Boletín Oficial núm. 15, de 13 del corriente, se ha de entender rectificado en la siguiente forma:

"DICE: Naranjas, cada 100 kgs. ... ..	1'00 pts.
DEBE DECIR: Naranjas, cada 100 kgs. ... ..	10'00 "

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Tetuán, 23 de abril de 1951.—El Delegado, *Manuel Larrea.*

## Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado durante el mes de marzo de 1951.

Simón Levy Morely; Manuel López Pérez; Santiago Suso Iturrizoga. Tetuán, 25 de abril de 1951.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día primero de mayo próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre la circulación de mercancías, de 23 de noviembre de 1945, serán las siguientes:

ACEITE.

AZUCAR.

ARROZ.

CAFE.

HARINA DE TODAS CLASES.

TE.

TEJIDOS DE TODAS CLASES EN PIEZAS O EN CORTES.

HUEVOS.

CEREALES.

GANADO VACUNO Y DE CERDA, CHACINAS Y TODOS LOS DERIVADOS DEL CERDO.

PATATAS.

LANA SUCIA Y LAVADA.

Pos disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para los cereales hasta 150 kgs. y para los huevos, hasta 100 unidades siempre que, tanto uno como otro artículo, sean de producción del país.

## Delegación de Hacienda

### ANUNCIO

Haciendo uso de la facultad concedida a S. E. el Alto Comisario, en el apartado c) del artículo 2.º del vigente Reglamento del Timbre de la Zona, dicha Autoridad, a propuesta de esta Delegación, se ha servido disponer:

Las escrituras y demás documentos notariales que cita el artículo 10 serán reintegradas en la forma siguiente:

Cuando los derechos a satisfacer por este Impuesto excedan de 500 pesetas sin pasar de 5.000 se efectuará el reintegro en la forma prevista en el párrafo 3.º del artículo 10 del Reglamento del Timbre.

Cuando la cuantía de estos derechos exceda de 5.000 pesetas deberá efectuarse obligatoriamente el ingreso a metálico, mediante mandamientos expedidos por las Representaciones de Hacienda, cuya carta de pago quedará protocolizada en la oficina notarial correspondiente, debiendo ser reseñada en las copias que de la escritura original se expidan.

Tetuán, abril de 1951.—El Delegado de Hacienda, *A. Achútegui*.

---

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

### Sección de Personal

**RELACION NOMINAL** de los Sres. Jefes y Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo, a percibir desde 20 de octubre de 1950.

Teniente de Infantería, DON ANGEL LAFUENTE LOGROÑO, Mehal-Jalifiana de Gomara núm. 4.

Tetuán, 24 de abril de 1951.—El Teniente Coronel Encargado del Despacho, *Francisco Curbera*.

---

## ANUNCIOS OFICIALES

Zona Aérea de Marruecos

Servicio de Obras

### Con autorización de la Superioridad

Por este Servicio se saca a concurso la adquisición de CIEN MIL KILOS DE HIERRO REDONDO DE VARIOS DIAMETROS de acuerdo con las bases legales y técnicas que se hallan de manifiesto en la tablilla de anuncios de la Junta Económica de este Servicio, sito en la Calle Muley Abselam, número 2, todos los días laborables de 9 a 1 de la mañana. El acto del concurso se celebrará el día 26 de abril del presente año, a las 12 horas.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Tetuán, a 6 de abril de 1951. — El Secretario de la Junta Económica, *Miguel Rubio Aguilar*.—V.º B.º: El Presidente, *Francisco Carbonell Iborra*.

### Ayudantía Militar de Marina de la Línea de la Concepción

**RELACION NOMINAL** filiada de los inscriptos de este Trozo, nacidos durante el año 1932, que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 110 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y

Reemplazo de la Marinería de la Armada ha de constituir el Alistamiento del año actual para el Reemplazo de 1952.

Manuel Plaza Pérez, hijo de José y Josefa, natural de Tetuán (Marruecos); fecha de nacimiento 24-7-1932.

La Línea, 25 de abril de 1951.—El Ayudante Militar de Marina, *Rafael de Heras*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESTADO DE MARRUECOS

#### Asamblea General Ordinaria de 25 de Junio de 1951

De conformidad con el artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse el lunes 25 de junio de 1951, a las once horas treinta minutos, en París, Quai d'Orsay núm. 59 (7.º distrito), con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Informe del Consejo de Administración.
- 2.º—Informe de los Censores.
- 3.º—Informes de los Comisarios de Cuentas.
- 4.º—Aprobación de las cuentas del Ejercicio 1950.
- 5.º—Nombramiento de Administradores.
- 6.º—Nombramiento de Comisarios de Cuentas.
- 7.º—Autorización a conceder al Consejo de Administración, conforme al artículo 40 de la Ley de 24 de julio de 1867.

La Asamblea se compone de todos los propietarios de veinte acciones cuando menos, inscritos en los registros de la Sociedad con treinta días de anticipación, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Los tenedores de menos de veinte acciones pueden agruparse y hacerse representar por uno de ellos (artículo 40 y 41 de los Estatutos).

CERAMICA SIDI EMBAREK, S. A.

#### AVISO

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 11 de los estatutos Sociales, el Consejo de Administración, convoca a JUNTA

GENERAL ORDINARIA de señores Accionistas que se celebrará en el domicilio Social Avenida Generalísimo 22 Larache el día 13 de mayo de 1951 a las once de la mañana con la siguiente orden del día.

- 1) Aprobar si procede el resultado del Ejercicio Social de 1950 cerrado en 31 de diciembre de 1950.
- 2) Elección de cargos vacantes.
- 3) Ruegos y preguntas.

Larache, 30 de abril de 1951.--El Presidente del Consejo de Administración, **Joaquín Hernández Martínez.**

## BANCO DE ESTADO DE MARRUECOS

### Asamblea General Extraordinaria de 25 de Junio de 1951

De conformidad con los artículos 42 y 54 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que habrá de celebrarse el lunes día 25 de junio de 1951, a las 12 horas, en París, Quai d'Orsay número 59 (7.º Distrito) con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Informe del Consejo de Administración.

2.º—Modificación del artículo 42 de los Estatutos.

La Asamblea General Extraordinaria se compone de todos los propietarios de acciones inscritos en los registros de la Sociedad con antelación de treinta días, cuando menos, a la fecha de la Asamblea, cualquiera que sea el número de acciones que posean.

El texto impreso de las resoluciones propuestas estará a disposición de los accionistas en el Domicilio Social y en París, Quai d'Orsay No 59, cuando menos quince días antes al de la reunión.

GERAMICA SIDI TIBARAK S. A.

A. V. I. S. O.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1951, ha acordado convocar a la Asamblea General Ordinaria de señores accionistas para el día 13 de mayo de 1951 a las once de la mañana en el domicilio social de la Sociedad, Avenida Generalísimo 22 de Larache, con el siguiente orden del día: